

El doctor monforte.—Ante my Simon guerra escriuano.

En La ciudad de mexico en veynte y dos de octubre de mill y seyscientos y vn años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso de baldes quillen brondate don frncisco de trejo caruajal Pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla y francisco Rodriguez de gueuara.

Este dia entro Juan de foronda portero y certifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra se junte a Cauildo lunes a las ocho oras de la mañana para ordenar la entrada de las quadrillas en la plaza del juego de Cañas y modo del y lo demas tocante a las fiestas.—El doctor monforte.

Este dia ordeno la ciudad que por que Conbiene que la plaça se Rija con toda puntualidad (en) el juego de Cañas salga a Regillas con los demas Caballeros que estan nonbrados el señor don francisco de las cassas y se le llebe vestuaryo y el señor alonso gomes le Conbide como a los demas.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo dado quenta a su señoria del señor Visorrey de lo ordenado por la ciudad cerca de dilatar las fiestas ocho dias ques para el lunes proximo su señoria Respondio que el lunes era dia de aquerdo y que asi su señoria y Real audiencia podian venir y que si la ciudad quisiese que vbiesse tres dias de fiestas podria Echar algunos toros el lunes y quel martes seria el Regosijo de las Caños y el miercoles se haria el jugar can garrochas y galas de Caballeros.

Este dia se bieron dos mandamientos de su señoria en que manda se den a juan ybañes del hoyo quatro mill pesos del dinero de la sissa Gomo a obrero mayor de las escuelas para ellas el tenor de los quales es el siguiente.

Don gaspar de guñiga Y azebedo conde de monteRey señor de las casas Y estado de biezza Y Villoa viRey lugarteniente del Rey nuestro señor go Vernador Y capitan general en esta nueva españa Y Presidente del audiencia Y chancilleria Real que En ella Reside &.—a Vos el cabildo Justicia

Nombra- miento para Regir la plaça en el señor don francisco de las Ca- ssa

ReCauido de su se- ñoria so- bre sus- pender las fiestas ocho dias

Libramien- to de su se- ñoria de 4,000 pe- sos en la sissa del bino para las Escue- las Y obra dellas

v Regimiento desta ciudad de mexico saued questando mandado por esta Real audiencia Juan ybañez de oYos obrero mayor de las escuelas Reales desta dicha ciudad que del dinero que Entre en su poder Para la obra dellas diesse y pagase a diego mexia de la cerda mill E trescientos Y setenta y dos pesos y cinco tomnes de oro comun que se le deVen por auerlos dado y prestado para la dicha obra Donde se gastaron siendo Rector de las dichas escuelas el doctor saabedra balderra- ma oydor desta dicha rreal audiencia ya difunto Respondio no tener de que haser la dicha paga y abiendo ocurri- do ante mi el dicho diego mexia de la gerda para que como negocio que me Yncumbe y esta cometido Por gedula Real que todo lo que se ofreciesse De gasto en la dicha obra se librasse de lo progedido de la sissa general del vi- no cuyo Procedido y rrenta esta en Vuestro poder pidiendo mandasse se le pagasen della Y por mi Visto y co- muniado Con Personas de giençia y congiencia En Rason si se deuia Pa- gar esta deuda En este mismo jenero Por auerse causado en años antes que viniessse la dicha Real gedula Por ser este caso que se comprehende la gene- ralidad della y que se Justifica mas hacerse del la dicha paga por el pre- ssente os mando que luego queste man- damiento os sea mostrado En virtud de la Comision a mi dada por su ma- gestad que de los pesos de oro que es- tan En Vuestro poder de lo procedido de la dicha sissa del vino Libreis deis y entregueis al dicho obrero maYor mill y quinientos pesos del dicho oro para que dellos se haga pago a el di- cho diego mexia de la gerda de los que asi se le deben Y estan mandados Pa- gar Y de lo de mas que fuere a dezir los vaya gastando en la dicha obra con quenta Y Razon para darla cada que se le pida y tomad su carta de Resçi- uo con la qual y este mandamiento se- ran Vien dados Y os seran Pasados En data.—ffecho en mexico a doze dias del mes de jullio de mill y seis- cientos E vn años.—a de cumplir esta librança el corregidor desta ciudad hasciendo Juntar a las personas que tienen las llaues de la caja de la sisa. —Vt supra.—El conde de monteRey. —Por mando del birrey. pedro de campos.

Don gasPar de guñiga Y azebedo conde de monteRey señor de las casas Y estado de biezza Y Villoa ViRey

Otro man- damiento sobre lo dicho

lugarteniente del Rey nuestro señor go Vernador Y capitan general en esta nueva españa Y presidente del audien- cia y chancilleria Real que En ella Reside &. Por quanto Por parte de las escuelas Reales desta ciudad me a sido fecha Relagion que la obra dellas auia sesado Por auersse acabado la cantidad de dinero que se auia librado de la ssa del vino de la qual auia dado quen- ta Juan Ybañez de hoYos obrero ma- Yor dellas y para poderla proseguir se me pidio mandase librar la que me paregiese y por mi Visto En Virtud de la comision que para esto tengo de su magestad Por el presente mando a la Justicia y cabildo y Regimiento deste ciudad De mexico que luego que este mandamiento le sea mostrado de lo procedido de la dicha sissa del vino que esta en su poder den y entreguen a el dicho Juan Ybañez de hoyos co- mo obrero mayor de las dichas escue- las Reales para proseguirlas quatro mill pesos De oro comun en los quales an de entrar los mill y quinientos que por mi se libraron para satisfasser gier- ta deuda que se debia a diego mexia de la cerda que se causo en dicha obra adbiertiendo que en esta misma sub- stancia a otro memorial esta este mis- mo decreto que se aya de entender ser Vna cossa todo ello que con este man- damiento Y carta de Recibo suya se os rresçibiran En quenta.—ffecho En mexico a ssiete dias del mes de setiem- bre de mill y seisçientos e vn años. Entiendese que esta librança la a de cumplir el corregidor desta ciudad ha- siendo Juntar para ello a las personas que tienen las llaues de la caja de la sissa ut supra.—El conde de monteRey. —Por mando del viRey.—pedro de campos.

Y abiendose bisto acordo la ciudad que se de librança de quatro mill pe- sos en la caja de la çissa del bino yn- gertando en ella los dichos manda- myentos y que no eseda el numero de la dicha librança de quatro mill pesos Como lo declara el mandamiento des- ta cantidad para que dada la Cumplan las llaues de la caja de la sissa.

Este dia se vido vna peticion de melchor de pastrana en nombre de don xristoual godines maldonado y vn mandamiento que presento del thenor siguiente.

Melchor de Pastrana en nombre de don Xristoval godines maldonado al- calde mayor del pueblo de tula hago presentagion de Vnos Recaudos del se-

Don xristo- ual godi- nes so- bre que se

ñor Visorrey manda como por ellos paresçe se den mill pesos Prestados para hazer una puente en el dicho pue- blo de tula Y por tanto.

A Vuestra señoria suplico mande se de librança para que se me den Y pi- do justicia. &.—melchor de pastrana

Don gaspar de guñiga Y azebedo conde de monteRey señor de las cassas y estado de biezza Y Villoa birrey lugarteniente del Rey nuestro señor gobernador Y capitan general de la nueva españa y presidente del audien- cia Real que en ella Reside &.—Por quanto Por las diligencias que se hi- cieron Por la Justicia del Pueblo de tula consta estar aRuina la fuente del dicho Pueblo de manera que no se Puede Pasar Por ella y que los carros Y carretas que Van Y bienen se detienen por este ympedimyento Y abiendoseme Pedido dar horden en su Repar lo cometi al licenciado gas- par de baldes acesor Y abogado desta Real audiencia el qual En su pares- ger Dixo lo siguiente.—Por la Puente de tula a Vnque se haga de nueuo no an de pasar carros y Para ellos auido siempre Paso diferente ques el bordo del Rio y este con las muchas aguas a quedado tan Robado que no pueden pasar Y el alcalde mayor dize que hallado otro por donde Podran tener PasaJe todo el año con mucha faci- lidad asi en tiempo de seca como de aguas aVnque aYa abenidas y solo alla Por yncobiniente Vna labor que tiene Don alonso dias e llano de la otra banda del Rio Por la qual forço- samente an de Pasar y quedan muchos carros detenidos hasta Ver lo que Vuesa señoria manda Y en esto me paresçe Pasen luego Y el daño se pa- gue a costa de los chirrioneros y ca- rreteros y para si es nescesario sea perpetuo pasaje el alcalde mayor haga bastante ynfformacion de la nescesidad Vtilidad comidad del luga Y Valor Y hecho se le pague a don alonso aque- lla tierra a coste de los chirrioneros Y carreteros o se le de otra en la par- te que la pidiere costando ser Realen- ga Y estar sin PerJuicio de terçero lo qual paregera Por las diligencias que se hizieren a costa de los dichos. Y en lo que toca a la Puente por la nescesidad presisa que aY me paresçe siendo Vuesa señoria servido se saca- sen luego los dos mill pesos que los testigos de la ynfformacion Digen seran menester Para que sin dilagion se Pon- ga por obra y la ciudad de mexico que

le den de la sissa 1,000 pesos prestados para el ade- rreso de a puente de conforme al manda- myento de su seño- ria



justamente debyera contribuir por ser casi todo lo que Por alla se tragina en pro y utilidad de los vezinos desta ciudad Preste por un año mill pesos Y las haciendas circunvezinas de ganado menor que pasan Por alli mas hordinariamente a dar salitre que vnos testigos nombran diez Y otros treze Y catorze den los otros mill o sessenta pesos cada una que yendra a hazer lo mismo Poco mas o menos y son los dueños casi todos Vezinos desta ciudad Y se cobrara con facilidad Y despues con mas maduro conseJo y parecer como el caso lo Requiere se hara rrepartimiento hechando portage En el ganado que por alla Pasare ques mucho mas quel que tienen las dichas haciendas para que todos los ynterados lo paguen el qual se Podra hazer por el alcalde maYor Y otra Persona o Personas desynteradas que aYan bisto la copia del ganado que todo ello no pasa por aquella puente Por que la tasa que hizo muchos años a Vn teniente de tula que fue de cada quinientas cabeças vna me parece Poco Y aquella se hizo Para vn rreparo de que tenia Entonges nescesidad la puente y de lo primero que se cobrare se paguen a mexico los mill pesos Y lo que dieren los dueños de las dichas haciendas se podra yr desquitando En lo que fueren debiendo sus ganados del portaje Y todo Entre en poder del alcalde mayor Y se haga cargo Desto y de lo que gastare de portaje Y tenga libro cuenta Y Razon para darla cada Y quando que se le pida Y todo lo asiente en el escriuano de alli y firmado de los dos.—Y Por mi visto teniendo consideracion a la Ymportancia ques el dicho pasaJe por el presente mando quel dicho parescer que de suso va yncorporado se guarde Y cumpla como En el se contiene con que lo que a de pagar mexico se saque de la sisa del bino atento a la estrechez notoria que la ciudad tiene En sus propios para lo qual se da permission Respeto del bien publico que desto se sigue Y con que en quanto a los mill pesos que an de prestar los dueños particulares destancias De ganados la contribucion por Repartimiento hecho por la Justicia y dos personas de confianza Y asptas nombrados por ella Y Juramentadas todos tres Rata Por cantidad de la ymportancia de sus haciendas Y ganados que por alli suelen pasar a dar sal Y a estas se les pague el enprestido quando se pagare a la sisa desta ciudad el suyo sin mas dilacion sin Entrar ni salir con la cuenta de lo

quellos devieren Pagar de dineros de la dicha Puente en Razon de lo que se ordenare acerca desto En lo qual an de pagar llanamente como los demas ganados que pasaren En lo que se tassare Y esto guarde Y cumpla el alcalde maYor del dicho Pueblo conforme a lo que va declarado con toda brevedad sin dilacion que para todo ello le doy Poder Y facultad qual derecho se Requiere.—Fecho en mexico a Veynte y cinco dias del mes de setiembre de mill Y seyscientos e vn años.—El conde de monteRey por mandado del birrey. *martin lopez de gauna.*

Por no auer Persona que acudiesse a la solitud del despacho de los mandamientos para el Reparado de la puente dese pueblo no an ydo antes van aora con esta hareis señor luego que los rresquiuis lo que por ellos se os ordena y manda sin Egeder del tenor dellos y enbiareis poder Y persona que cobre de la caja de la sisa los mill pesos que della se mandan Dar Prestados.—Dios nuestro señor &.—mexico a primero de octubre de mill y seiscientos y vn años.—*El conde de monteRey.*

E Visto Por la ciudad aGordo quel señor Procurador mayor a consejos de los letrados desta ciudad ó qualquier dellos abiendo Visto este mandamiento suplique del en nombre desta ciudad hablando con el denido aCatamiento para ante la rreal audiencia a do le siga Por todas ynstancias a costa de propios y Presente para ellos la gedula rreal que habla en esta Razon de que no se preste dinero de sisa y haga lo demas que Convenga y para esto se le entreguen al dicho procurador mayor este ReCaudo por mi el presente scriuano.—*El doctor Monforte.*—Ante my *Simon guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico en veynte y quatro de octubre de mill y seyscientos y vn años.*

Se juntaron en el Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de valbarde fator alonso de baldes alonso gomes de cerbantes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de gueuara.

Este dia ordeno la ciudad que los señores don francisco de balberde fator y don francisco de las casas y don

Que se suplique del mandamiento de su señoría en que mando prestar 1,000 pesos de la sisa para la puente del río de tula

Horden del juego de Cañas

Yden

Yden

Comision a francisco

francisco de trejo caruajal y francisco escudero de figueroa y francisco Rodrigues de gueuara Regidores conbiden las damas desta ciudad para que bengan al tablado del Corredor del Cauildo y para ello hagan la memoria y la Repartan entre ssi.—Y las Resiuan los señores don francisco de balberde y alonso gomes de serbantes y las acomoden en el tablado.

Este dia acordo la ciudad quel juego de Cañas se haga en la forma siguiente. Que los dos puestos juntos entren por la puerta de la yglessia mayor a parar a la puente de la boca de la calle de san agustin y luego corran otra entrada desde la puerta de la boca de la calle de san francisco a parar a la puente del alhondiga y luego otra desde la puerta de la yglessia mayor a parar a la puente de la calle de san agustin conforme a la primera y luego las cuadrillas juntas desde la yglessia mayor a parar derecho a los Corredores del Cabildo.—Y la entrada en la manera siguiente. La primera pareja el alferes y su cuadrilla luego tras la cuadrilla del alferes la cuadrilla del alguazil mayor baltassar mexia y luego la cuadrilla de alonso de baldes y luego la cuadrilla de guillen brondate y luego la de Palacio y luego entra la cuadrilla de don carlos de samano alCalde y luego la cuadrilla de pero nuñes de prado y luego la cuadrilla del señor francisco Escudero de figueroa y luego la cuadrilla de don geronimo lopes y luego la cuadrilla de agustin guerrero alCalde ordinario.

Para el juego de Cañas se an de poner en esta forma los dichos puestos el puesto del alferes se a de poner a la parte de la yglesia mayor ponyendo su cuadrilla la primera. Y luego la de palacio y luego la de baltassar mexia alguazil mayor y luego la de alonso de baldes y luego la de guillen brondate, ques el primer puesto.

El otro puesto se a de poner frontero de los corredores del Cauildo la primera cuadrilla la de agustin guerrero la segunda don Carlos de samano tercera pero nuñes de prado quarta francisco escudero de figueroa quinta don geronimo lopez.

A de ACometer el alferes y Responderle agustin guerrero y luego palacio y luego don Carlos de samano y luego el alguazil mayor y luego pero nuñes de prado y luego alonso de baldes y luego el señor francisco escudero de figueroa y luego guillen brondate y luego don geronimo lopez.

Este dia aGordo La ciudad que por estar ordenado en este Cavildo que se

Conbiden las damas delugar Para el Corredor Como es vsso y costumbre y porque para este dia concurren el señor visorrey y Real audiencia y las damas an de asistir y parece ques justo se de Colacion por esta ciudad Como siempre se a hecho se nonbra a los señores francisco escudero de figueroa y francisco Rodrigues de gueuara bayan esta tarde a su señoría del señor visorrey E le supliquen en nombre desta ciudad de liçencia Para que se de la colacion y se pueda gastar en ella lo que el año pasado de los propios desta ciudad y lo que su señoría mandare en esto se le de por escripto.

Este dia acordo la ciudad que los tablados de los corredores del Cabildo para las damas esten sin atajadiso como el año pasado y que los de abaxo del audiencia ordinaria se baxen y rretiren como el año pasado los que caen derecho de los corredores del Cabildo y de la bentana tocando a la callejuela.

*El doctor monforte.*—*Simon guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico en cinco de noviembre de mill y seyscientos y vn años.*

Se juntaron a Cauildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad guillen brondate baltazar de herrera guillen francisco Rodrigues de gueVara.—Entraron alonso de baldes y alonso gomes de cerbantes.

Este dia acordo La ciudad que de aquí adelante se guarde y Cunpla la orden y costumbre que ay en esta ciudad en juntarse azer Cabildo hordinario ques los lunes y biernes de Cada semana y quando se ofresca azer Cabildo fuera destes dos dias hordinarios por ser menester para alguna Cossa que se ofresca de nuevo y no se puede dilatar se aga dando Villette expressamente señalando el dia y ora que se a de hacer el tal Cabildo estraordinario y diçiendo la Causa y Razon para que se an de juntar y Con este llamen a todos los Regidores questubieren en esta ciudad y de otra manera no se puede hacer junta ni Cabildo ny escrebir cossa alguna en el libro del dicho Cabildo Con aPersebimiento que de lo que de otra manera se hiciere sea en si ninguno y de ningun Efecto Como si nunca se obiera hecho y Con pena que se dara al scriuano de Cabildo o su lugartheniente Lib 14.—41

escudero para pedir a su señoría aya Colacion

Que no se ataje el Corredor del Cabildo del tablado que se age

Que no se haga Csuillo sino los dias ordinarios de lunes y biernes y los demas sea Con billete y llamamyento E yo el scriuano no acuda a ello



Propios di- que se hallare o esCriviere en el libro putados fuera de la horden dicha y asi lo mandaron y ordenaron y se guarde ynbiolablemente.

*El doctor Monforte.—Guillen brondate.—Ante mi Simon guerra escriuano.*

*En La ciudad de mexico en nueve de noviembre de mill E seyscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico alonso de baldes guillen brondate baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don Luys felipe de Castilla Regidores.

Diputados Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad a los señores francisco Rodrigues de gueuara y don luys felipe de Castilla.

Del alhondiga al señor francisco escudero de figueroa.

De la carneseria al señor alguazil mayor baltasar mexia.

De la casa de la moneda baltasar de herrera guillen.

Alcauals Este dia se trato sobre la resolución del alCauala y Para questa la tenga de todo punto en todo este mes de noviembre o antes aCordo la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa hable de parte desta ciudad al juez Contador del alCauala juan de frias salazar y le pida de parte della mande a xriptobal de Roxas que mañana sabado en todo el dia tenga hecho el Repartimiento de las partidas dudossas Conforme lo tiene mandado el señor Visorrey Por sus mandamientos sin que aya dilación en ello y que si no lo hiziere se entreguen luego mañana en todo el dia los papeles a los señores Comysarios desta ciudad alonso de baldes y francisco escudero de figueroa Para que lo hagan Con la dicha Resolución y brevedad para que dentro de ocho dias siguientes se haga la liquidacion y hecha se otorguen las Escripturas como Conbiene y si en este dicho tiempo no se tuviere hecho y aCabado lo dicho se traiga en el estado que estubiere para que se lleve al señor Vissorrey E se tome el medio mas Gonbinyente para que se acaue y Para este Efecto el señor Corregidor mande dar su villete para el miercoles que se contaran Veynte y uno deste presente mes para que se junten a Cauildo los Caualleros Re-

gidores para fenecer y aCauar lo que en Razon desto ConVenga y desto se le de un tanto al señor francisco escudero para que Por escripto rresponda a ello el dicho Juan de frias salazar y de Razon a esta ciudad de lo que Respondiere para el primer dia.

Este dia se uido vna carta y testimonio que embio el señor gaspar de baldes de la diligencia que se hizo en la ciudad de los angeles sobre lo del Computo del alCauala y vista se mando guardar la carta y el testimonio se le de y se dio al señor francisco escudero de figueroa para que lo lleue y entregue en la contaduria de su magestad al Contador della para que se ponga con los demas papeles y la carta del señor gaspar de baldes se Responda.

Que se pregonen los propios desta ciudad como suelen para los Rematar.

Entro el señor thesorero Juan Luis de Riuera.

Este dia el señor thesorero Juan Luys de Riuera truxo la planta de la yglesia que se a de haçer en san yPolito y la quenta de lo que puede Costar que son cinquenta y quatro mill y dusçientos y veynte y vn pesos y parecio a esta ciudad questa bien y acordo quel señor thesorero la lleue al señor visorrey E le suplique la mande executar luego faoueresciendola Con gente y dando yndios hacheros para cortar las estacas en que particularmente se pone mucha costa y se podra hacer de balde o a lo menos con mucho menos Costa de la tasacion que tienen hecha y lo mismo corre en la demas madera.

E yo el presente escriuano firme y autorisse la dicha planta y memoria de la tasacion y se le entregue al señor thesorero.

*El doctor Monforte.—Ante my Simon guerra. escriuano.*

*En La ciudad de mexico en dies y seys de noviembre de mill y seysçientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad guillen brondate baltassar de herrera guillen francisco Rodrigues de gueuara Regidores.

Que El mayordomo compre vn libro blanco para la Contaduria a Costa de propios y lo entregue a juan arias para en que açiente las libranças desta ciudad y tome Recibo del.

Villete a 22 desto

Carta de gaspar de Valdes sobre lo del alCauala en la puebla

Que se pregonen los propios

Quel mayordomo compre vn libro para la Contaduria

Este dia se uido vna peticion de diego de almeria del thenor siguiente.

Peticion de diego de almeria en que pide vn pedaso de tierra Este dia se uido vna peticion de diego de almeria digo que yo tengo nesidad de qua Vuestra señoria me haga merçed de un pedaso grande de tierra questa Valdia y Comiença a correr desde enfrente de las huertas que Eran del alCayde bernardino de albornos y antonyo de Contreras y corren asia el oriente hasta los Camellones de la parte que caen detras de santa maria la Redonda y por los lados linda Con la Calçada que va a escapusalco ques la mano yzquierda y por el lado de la mano derecha linda Con el açequia que viene por el molino de alonso de cuevas y Con tierras de francisco muños. A Vuestra señoria suplico me haga merced del dicho pedaso grande de tierra para labrarla y hacer guerta y Cultiballa que en ello Resibire gran merced.—Diego de almeria.

E Vista la ciudad mando que El señor guillen brondate obrero mayor lo bea y de paesser si tiene perjuizio de mas.

parecer del señor guillen brondate sobre lo que pide almeria El qual dicho señor guillen brondate lo dio del tenor siguiente.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda E bisto al pedaso grande de tierra que pida el conthenido y E ydo a la parte y lugar y bisto los linderos que señala y es vn pedaso grande de tierra que Corre y linda Con las partes y lugares que dice el dicho almeria y me ynforme de los vesinos de alli y dicen todos ser baldios como lo paresce estar yermo y Eriasso y dixeron no estar en perjuizio de nadie Conforme a lo qual es mi paesser que Vuestra señoria Podra hacelle la merced que pide del dicho pedaso grande de tierra en los mismos linderos que señala para el efeto que lo pide con que sea sin perjuizio de tercero y guarde las ordenanças. guillen brondate.

Merced a diego de almeria de vn pedaso de tierra E Visto por la ciudad manda se le haga la dicha merced del dicho pedaso de tierra al dicho diego de almeria y se le de titulo en forma como se aCostumbra conforme al dicho Paesser.

Merced a joan dias de pliego tandard Este dia se le hizo merced a juan dias de pliego de los dos arcos de los portales conforme al paesser del señor francisco escudero de figueroa Comisario conforme a las ordenanças desta ciudad y como se suele.

Que se libre a las hijas de bonylla Que se le libre a las hijas de andres de bonilla conforme al paesser de francisco escudero de figueroa que son ysa-

bel y beatrix de bonylla, lo que siruio asta que murio.

Que se le libre a pedro dauila padilla mayordomo de la sissa los quatro mil y tresientos y treynta y ocho pesos siete tomines de oro Comun que alCanso por la quenta que se le tomo por el señor Corregidor en dies y seys deste.

Otro si mando la ciudad se le libren otros quinientos pesos para las dichas obras y de quenta dello Conforme a la ordenança y sacando villete de su señoria para esto y lo que le esta mandado librar.

*El doctor Monforte.—Ante my Simon guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de noviembre de mill y seysçientos y vn años.*

Vinieron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico fador don francisco de baluerde contador gordian casaano tesorero juan de ybarra geronimo lopez alonso gomez alonso de valdes guillen brondate Juan luys de Riuera don francisco de las casas pero nuñez de prado francisco escudero don luys phelipe de Castilla y francisco Rodrigues de gueuara Regidores.

El señor fador don francisco de baluerde escriua vna carta al capitulo de guatimala en fauor del padre frai francisco ximenes comendador del convento de la merced desta ciudad significando sus partes y lo vtil que es y a sido a la dicha casa y rrepublica con su gran dotrina pidiendoles le buelvan a la dicha casa por lo conueniente que es para ella dando las rrazones que parescan nessesarias y escrita la traiga para questa ciudad la firme y traiga.

Entro juan de arguello portero y certifico auer llamado por el villete siguiente y que el alguazil mayor se excuso con el señor Corregidor el qual dixo que era asi y don francisco de trejo yba fuera de inexcuso y baltasar de herrera estaua fuera de la ciudad de mexico.

Vuestra señoria se junte a cabildo jueves Veynte y dos del mes de noviembre para en conformidad del billete de su señoria del bisorrey ver fenecer y acabar el enCauegamiento de las alcaualas y todo lo acerca del dicho enCauegamiento tocante y no falte ningun-

Que se libre a pedro dauila 4,836 pesos 7 tomines de alcance

Mas otros 500 pesos

Que se escriua vna carta en fauor de frai francisco ximenes

Villete de ciudad

Villete de birrey



no de vuestra señoría so pena de cinquenta pesos de oro comun que se executara yremisiblemente conforme al dicho villete de su señoría en que manda que vuestra señoría se junte mañana dicho día para lo dicho so la dicha pena.—Fecho en Mexico oy miercoles ques veinte y vno de nouiembre de seiscentos y vno. y A de ser mañana a las ocho de la mañana.—*El doctor monforte.*

El billete de su señoría es del tenor siguiente.

El corregidor de Mexico compela oy en todo el día a los escriuanos a quien se rrepartio memoriales de partidas dudosas del alcauala a que entreguen oy la averiguacion y el Corregidor la haga llevar al contador de las alcaualas el qual mañana en todo el día adista con los comisarios de la ciudad en la real contaduria a ber la dicha averiguacion y rresumirla para que la mañana siguiente jueves se me traiga la rreason y juntamente se lleue a la ciudad en cabildo extrahordinario a que llamara desde luego por billete el Corregidor con pena de cinquenta pesos ynrremisibles camara y pobres de la carçel de la ciudad declarando llamarse el cabildo por mandado mio.—En Mexico 20 de nouiembre 1601.—Esta rrubricado de su señoría.

Auto de la ciudad de rresolucion en el precio del encabezamiento de la alcauala en 77,000 pesos cada año

5,360 pesos un tomin 4 granos

Este día los señores geronimo lopez alonso de valdes francisco escudero de figueroa comisarios para el enCauegamiento del alcauala trujeron al ayuntamiento la quenta y rresumen que se hizo en la contaduria de su magestad con adistancia de Juan de frias salazar contador de alcaualas de lo que monta la computacion que se auia de hazer para la paga de lo questa ciudad a de dar por el enCauegamiento de las alcaualas desta ciudad y fecha la dicha quenta asi de lo liquido como de las partidas dudosas paregio que lo liquido que se a de descontar a la ciudad de la quenta que se auia ffecho es quatro mil y ciento y ochenta pesos y cinco tomines de oro comun y lo que se le a de descontar mas por lo dudoso son mil y seiscentos y diez y nueue pesos dos tomines y seis granos de oro comun de que se quita el vn tercio queda liquido mil y settenta y nueue pesos quatro tomines y quatro granos que juntados con los 4180 pesos 5 tomines viene a montar todo lo que se a de descontar cinco mil y doscientos y sessenta pesos y vn tomin y quatro granos que advirtiendo que el tercio que asi se quita es porque

el señor Visorrey a hecho merced esta ciudad de que asi sea rrespeto de concluir por ser las dudas defficiles de ajustar.—Y lo liquido en fauor y que le aumenta a su magestad de la dicha liquidacion que asi se hizo por los dichos cinco años fue trescientos y ochenta y ocho pesos siete tomines y seis granos en cada vn año y lo dudoso de parte y en fauor de su magestad monta en cada Vno de los dichos años dos mill y quatro cientos y veynte y siete pesos dos tomines y nueue granos que destos conforme a la Voluntad del señor visorrey y por lo arriba rreferido se Vaxa y descuenta la mitad que monta mill y dosientos y trece pesos y cinco tomines y quatro granos de suerte que todo lo que se a de pagar mas a su magestad son mill y seiscentos y dos pesos quatro tomines y seis granos que descontados de los 5260 pesos 1 tomin 4 granos vienen a quedar de descuento liquido tres mill y seiscentos y cinquenta y siete pesos quatro tomines y diez granos por manera que el testimonio que se auia dado de lo que valia el alcauala del cumputo primero de los diez años monto ochenta y seis mill y siete cientos y ochenta y ocho pesos justo y seis granos de los quales confirme al capitulo numero dos de las costas de contaduria cinco mill y ochocientos y settenta y cinco pesos de oro comun y mas los tres mill y seiscentos y cinquenta siete pesos quatro tomines y diez granos de la quenta que atras se rreffiere viene a quedar liquido settenta y siete mil dozientos y cinquenta y seis pesos un tomin y ocho granos que parece monta esta quenta assi fecha en cada Vn año que haze el dicho asiento.—Y auiendo visto la ciudad todo lo rreferido ordeno y mando que los señores geronimo lopez alonso de baldes y francisco escudero de figueroa comisarios desta lleuen rrazon a su señoría de lo fecho en esta causa y de parte desta ciudad besen a su señoría las manos de la merced que a la ciudad hace en auer querido rresumir esta causa pues se a mostrado en auer hecho baja la mitad y el tercio en lo de las dudas que estan rreferidas que le supliquen que rremita los dozientos y cinquenta y seis pesos vn tomin y ocho granos que van a dezir mas de settenta y siete mill para que estos se paguen liquides en cada vno de los quinze años y con esto le supliquen mande se hagan las escrituras que de parte de su magestad y esta ciudad conuenga conforme a las capitulaciones que estan hechas que para las

1,602 pesos  
4 tomines  
6 granos  
Liquido  
3,657 pesos  
4 tomines  
10 granos  
para descuento

La quenta fecha antes de agora monta  
86,738 pesos 6 tomines 6 granos

Descontar  
5675  
3657 4 10  
9532 4 10  
7632 4 10  
Es liquido  
87,256 18

La ciudad que sea al justo cada año 77,000 pesos de oro Comun

hazer y otorgar esta ciudad da poder en forma qual de derecho se rrequiere a los dichos señores geronimo lopez alonso de baldes y francisco escudero con todas las yncidencias y dependencias rrelebandolos en forms y de lo que hizieren en este caso bayan dando rrazon a esta ciudad.

Otrosi si su señoría del señor bisorrey no fuere seruido de hazer baja de los dichos dozientos y cinquenta y seis pesos vn tomin y ocho granos se les da facultad para concluir y otorgar las dichas escrituras en el todo conforme a la quenta ajustada.

El señor alonso gomes de seruantes dijo que el no viene en nada desto por que tiene botado lo contrario que si algunas escrituras se hisieren el no entra ni sale en esto porque si algun rriesgo tuuiere la ciudad por donde aya de auer prisiones en los rregidores no se entienda con el y pide se le de por testimonio.

El señor Corregidor que se guarde lo mandado por la ciudad y los señores comisarios vayan luego a dar rreason desto a su señoría del señor bisorrey.

Este día el señor alonso de baldes dijo que esta ciudad le tiene nombrado por procurador y general deste rreino para españa y con salario de dos mill ducados de salario en cada vn año y quel primer año se le de adelantado en cumplimiento del dicho nombramiento se a comengado a auir para el dicho Viaje y que los fletes y costas son muy grandes y que no es posible con los dos mill ducados poderse auir que suplica a esta ciudad que Como se le dan los dichos dos mill ducados adelantados por vn año sean quatro mill ducados por dos questa presto de dar fiança de que seruirá el tiempo de los dichos dos años y donde no lo que dellos faltare los pagara por su persona y bienes y fiadores.

Y la ciudad auiendo visto lo pedido por el dicho señor alonso de baldes y ser justo y rreason lo que pide ordeno y mando que se le den los dichos dos años adelantados dando fianças a contento del escriuano mayor del Cabildo y fecho esto se le de librança en el mayor-domo desta ciudad de los dichos quatro mill ducados para que los pague de los propios.

Este día la ciudad dijo que por quanto tiene noticia que hernando de rribadeneira rregidor desta ciudad es fallecido por lo qual el regimiento que seruia se trata de venderle por auer Vacado que los señores geronimo lopez

Sobre el regimiento de gaspar de rribadeneira

alonso de baldes francisco escudero de figueroa supliquen a su señoría de parte desta ciudad se sirua de no admitir ni se admita persona en el dicho officio que no sea tal qual conuenga para el onor desta ciudad y el vtil de la rrepublica pues es justo que para el seruicio de su magestad sean las personas que se ouieren de admitir tales que concurrán en ellas las partes que su magestad manda en sus rreales prouisiones y con esto su señoría Como prinçipe cumplira con la Voluntad de su magestad y hara merced a este ayuntamiento.

*El doctor Monforte.—don francisco de valverde.—Gordian Casasano.—Joan de ybarra.—Jeronimo Lopez.—Alonso de valdes.—Guillen brondate.—Juan Luis de Riueira.—Dcn francisco de las casas.—Pedro nuñez de prado y Cordoua.—Francisco Rodriguez de gueuara.—Francisco escudero de figueroa.—Don Luis phelipe de Castilla.—Ante my Martin alonso de flandes escriuano mayor de Cavildo.*



*En La ciudad de Mexico en veynte y tres de nouiembre de mill y seyscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de Mexico fator don francisco de baluerde Juan de ybarra geronimo lopez alonso gomes de Seruantes guillen brondate don francisco de las casas francisco escudero don luis phelipe de Castilla.

Entro el tesorero de la santa cruzada don goronimo de Sotte y presento vna carta de su magestad cerca de la bula de la santa cruzada y auendosi leydo y bisto fue obedecida por el señor Corregidor Justicia y regimiento como de su Rey y señor y es del tenor siguiente. El Rey. Conçejo justicia y Regimiento Jurados cavalleros escuderos oficiales Y hombres buenos de la ciudad de Mexico sabeis que auiendo La santiDad del papa sisto quinto de felix rrecordacion considerando con santo y piadoso celo los grandes gastos que continuamente hizo el Rey nuestro señor y padre que sancta gloria aya En las Resistencias de las guerras contra los turcos E Infeles enemigos de nuestra santa ffee catolica deseando socorrer a tan Justa Defenssa por lo mucho que ymPorta a la conseruacion Y auctoridad de la santa Yglessia nuestra madre Prorrogo Y de nuevo conçedio la bula

Cruzada